

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 18 de Agosto de 2023. A Despacho el presente con solicitud por resolver. Sírvase proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
SECRETARIO (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1444 RADICACION No 2023-136

Palmira, dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023).

La Dra. SANDRA LORENA CASTILLO obrando en nombre y representación de los señores CARLOS ALFONSO TELLO ECHEVERRY y JULIO TELLO ECHEVERRY, en su calidad de hijos de la señora CECILIA ECHEVERRY DE TELLO, solicita que se corrija el auto de fecha 18 de abril del 2023 en el cual se indica que el demandante y quien solicitó el apoyo para la señora Cecilia Echeverry es el señor Jaime Tello, pues los solicitantes y demandantes son sus representados, quienes mediante memorial de fecha 1 de marzo de 2023 solicitaron el cambio del proceso de interdicción a apoyos judiciales anexando dicha solicitud, el informe de apoyos realizado por la Personería de Palmira la solicitud realizado a la señora Cecilia Echeverry de Tello y respuesta al requerimiento de la providencia en cita respecto a los apoyos que requiere la titular del acto jurídico mencionando:

“a) APOYOS PARA TOMAR DECISIONES RESPECTO A: La salud, cuidado personal, tratamientos médicos y bienestar en general (dieta alimenticia, citas médicas, medicamentos, cuidadora etc, con el fin de garantizar el derecho a la salud y la vida en condiciones dignas: Se recomienda al hijo señor JAIME TELLO ECHEVERRY quien en la actualidad ha venido ejerciendo este cuidado y reside en Palmira y al señor JULIO TELLO ECHEVERRY, quien también reside en Palmira.

b) APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS: Para el ejercicio y asistencia de su capacidad legal frente a TODOS los actos jurídicos tales como: representación legal: Designando apoderados que la representen para ejercer actos de defensa de sus derechos ante cualquier proceso o trámite judicial, ante entes privados o públicos, concretos, tramites de procesos judiciales y administrativos. Realización de trámites legales de toda índole y todos los actos en los cuales debe intervenir como demandante, demandada o realización de actos jurídicos de toda índole. Se solicita el nombramiento del señor JULIO TELLO ECHEVERRY, en atención a que no tiene intereses personales en relación con su madre, sin embargo el señor JAIME TELLO, quien ejerció como curador tiene intereses personales como acreedor de la señora CECILIA ECHEVERRY DE TELLO en un proceso concordatario adelantado en el juzgado 3 del circuito de Palmira y hasta hace un mes no tenía representación a su madre en el mentado proceso además de NO cumplir con compromisos legales ante entidades públicas como son la DIAN y los pagos de impuestos prediales y demás, por lo cual se considera que los bienes de la interdicta se encuentran en peligro.

c) APOYOS PARA LA ADMINISTRACION DE DINEROS: Apoyo para administrar los dineros que son necesarios para el sustento de la señora CECILIA ECHEVERRY DE TELLO, y atender sus necesidades básicas y legales con el producto de un contrato con un trapiche el cual genera el dinero necesario para sus gastos mensuales pero también excedentes para el pago de acreencias que hasta la fecha NO se han cubierto pues se han realizado más de 6 cortes de los cuales NO se tiene certeza que ha pasado con los excedentes sin haberse abonado a ningún acreedor, por tal motivo al NO encontrarse de acuerdo con la administración que hasta la fecha ha hecho el curador actual, se propone el nombramiento de los tres hermanos Julio, Carlos y Jaime Tello Echeverry pudiendo tomar decisiones por mayoría $\frac{1}{2}+1$, es decir con la aprobación de dos o solo nombrar

como principal al señor JULIO TELLO ECHEVERRY y como comité de control y vigilancia los señores CARLOS ALFONSO TELLO Y JAIME TELLO y como suplentes o sustituto los otros dos en el orden escrito."

Así mismo, allega escrito de demanda formal de solicitud de ADJUDICACION DE APOYOS para la señora CECILIA ECHEVERRY DE TELLO, que ya fue resuelta mediante providencia No 644 del 18 de abril de 2023 que admitió la demanda.

CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso se observa que en providencia 644 del 18 de abril de 2023 efectivamente en el numeral segundo de la parte resolutive por error involuntario se menciona el nombre del demandante como JAIME TELLO ECHEVERRI, cuando los nombres correctos son **CARLOS ALFONSO TELLO ECHEVERRY y JULIO TELLO ECHEVERRY.**

Para estos casos, dispone el Art. 286 del C.G.P., sobre corrección de errores aritméticos y otros, que "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto" y en su inciso final determina que "lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Por lo anterior, se procederá a corregir el error involuntario en el que se incurrió en la providencia en cita, con los nombres correctos de los demandantes como **CARLOS ALFONSO TELLO ECHEVERRY y JULIO TELLO ECHEVERRY.**

De otro lado, como quiera que se allego el Informe de Valoración de Apoyos de la titular del acto jurídico CECILIA ECHEVERRY DE TELLO, realizado por la Personería de Palmira, conforme a los lineamientos del numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Publico, por el termino de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del AUTO No 644 del 18 de Abril de 2023, con el nombre correcto de los demandantes como **CARLOS ALFONSO TELLO ECHEVERRY y JULIO TELLO ECHEVERRY.**

SEGUNDO: CORRER traslado del Informe de Valoración de Apoyos realizado a la titular del acto jurídico, señora CECILIA ECHEVERRY DE TELLO por el termino de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Publico de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 131** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 22 de 2023**

El Secretario (E) _____
YOSMAN NORBEY HENAO SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a1a5276447cdd2ce026783e6cfa7d3bf7545c57df99d480c07f429b71c22ea**

Documento generado en 18/08/2023 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>